

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**Nº 055-2017-PD-OSITRAN**

Lima, 10 de octubre de 2017

VISTOS:

La Cartas CAR-3238-CSIL2-OST-0 y CAR-3243-17-CSIL2-SCML-0, remitidas por el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2; el Informe Nº 0458-2017-JCFM-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao; la Nota Nº 0308-2017-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; la Nota Nº 265-17-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, encargado de regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 de la citada Ley Nº 26917, este Organismo Regulador tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, el 28 de abril del 2014 el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió con la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2, el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, Equipamiento Electromecánico, Equipamiento de Sistema y Provisión de Material Rodante, operación y mantenimiento del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";

Que, el Reglamento General de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 024-2011-CD-OSITRAN, señala que dentro de la función supervisora se encuentra la verificación del cumplimiento de obligaciones legales, contractuales, técnicas o administrativas por parte de las Entidades Prestadoras, en los aspectos técnicos, operativos, comerciales y administrativos, en el ámbito de su competencia;

Que, OSITRAN como supervisor de inversiones en los contratos de concesión, está facultado para contratar a personas y/o empresas o consorcios privados para que supervisen el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato de Concesión en lo referido a la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería, Construcción de las obras civiles, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistemas y provisión del material rodante, respectivamente;

Que, con fecha 20 de marzo de 2015, OSITRAN suscribió el Contrato Nº 030-2015-OSITRAN, con el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2, conformado por las empresas CESEL Ingenieros S.A., CHINA RAILWAY FIRST SURVEY & DESIGN INSTITUTE GROUP CO., LTD, XI'AN ENGINEERING CONSULTANCY & SUPERVISION CO., LTD. FSDI; DOHWA ENGINEERING CO.,



**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

LTD; y BU SAN TRANSPORTATION CORPORATION; para que se haga cargo de la supervisión integral de la Concesión de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett-Av. Gambetta del Metro de Lima y Callao;

Que, con la Carta N° CAR-3238-CSIL2-OST-0, del 27 de setiembre del 2017, el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 en adelante CSIL 2), le comunicó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, que sus representantes asistirán a las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), del Equipamiento del Sistema de Señalización (Gabinete de Enclavamiento), en Tito Scalo, Potenza – República de Italia (Máquina de Cambio), y en Sainerholz - República Federal de Alemania; remitiéndose la agenda de tal visita, habiéndose programado actividades desde el 24 al 26 de octubre del 2017. Asimismo, solicitó que se designe a los profesionales de OSITRAN que participarán en tal visita;

Que, con la Carta N° CAR-3243-17-CSIL2-SCML-0, de fecha 29 de setiembre del 2017, el CSIL2 le comunicó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, de las coordinaciones que venía realizando con la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2, respecto de la asistencia a las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), del Equipamiento del Sistema de Señalización, a los referidos países;

Que, conforme a lo indicado por la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en el Informe N° 0458-2017-JCFM-GSF-OSITRAN, del 03 de octubre de 2017, el CSIL2 se encuentra obligado, de conformidad con los Términos de Referencia que forman parte del Contrato de Supervisión suscrito con OSITRAN, a solventar los gastos de pasajes, alojamiento, alimentación y traslados de los representantes técnicos del OSITRAN, para asistir a las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), del Equipamiento del Sistema de Señalización, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión; asimismo, señala la importancia de la participación de personal de OSITRAN en dichas pruebas;

Que, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, mediante la Nota N° 0308-2017-GSF-OSITRAN, de fecha 17 de febrero de 2017, designó a los ingenieros Elías Toribio Quispe De la Cruz (Supervisor Electromecánico) y David Villegas Balarezo (Jefe de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao), para asistir a la realización de las pruebas que se llevarán a cabo en Tito Scalo, Potenza – República de Italia, y en Sainerholz - República Federal de Alemania;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de la Nota N° 265-17-GAJ-OSITRAN, de fecha 06 de octubre de 2017, señaló que conforme a lo establecido en el artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. En el caso de OSITRAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias, la Presidencia Ejecutiva es la autoridad que cuenta con las facultades para autorizar el viaje de los ingenieros Elías Toribio Quispe De la Cruz y David Villegas Balarezo;

Que, la Gerencia General, mediante la Nota N° 137-17-GG-OSITRAN, de fecha 09 de octubre de 2017, manifestó su conformidad con la presente autorización de viaje de los ingenieros Elías Toribio Quispe De la Cruz y David Villegas Balarezo, profesionales de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, para asistir a las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), del





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

Equipamiento del Sistema de Señalización, en Tito Scalco, Potenza – República de Italia, y en Sainerholz - República Federal de Alemania;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los ingenieros Elías Toribio Quispe De la Cruz (Supervisor Electromecánico) y David Villegas Balarezo (Jefe de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao), de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a las ciudades de Tito Scalco, Potenza – República de Italia, y en Sainerholz - República Federal de Alemania; para los fines expuestos en la presente Resolución, del 22 de octubre de 2017 al 27 de octubre de 2017.

Artículo 2.- Los costos de pasajes aéreos, estadía, alimentación, hospedaje, traslado y otros relacionados al viaje del profesional en mención, no irrogan ningún gasto al presupuesto institucional de OSITRAN.

Artículo 3.- Determinar que la presente Resolución no otorga derechos a exoneración de impuestos o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza en virtud del presente resolutivo.

Artículo 4.- Establecer que el profesional deberá presentar a la Institución un informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de haber concluido el viaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

Reg. Sal. PD N° 36369-17